

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4422

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	06397 E-2023-767007
Convocante (s) Apoderada	LETICIA GÓMEZ GÓMEZ DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIERREZ
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. RADIO TAXIS LIBRES SAS VICTOR MANUEL URREA RUEDA FABIO ANDRÉS PACHECO REYES
Fecha de Solicitud	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En *Bucaramanga*, el día siete (7) de diciembre de dos mil dos mil veintitrés (2023), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las ocho y quince de la mañana (8:15 AM), con la presencia de **María Carolina Granados Sáenz**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37746901, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes:

ANTECEDENTES

1. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la doctora **DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 63.548.105 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 178.736 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico: profesionaljuridica@outlook.com, actuando como Apoderada Judicial de la señora **LETICIA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 63.287.436 expedida en Bucaramanga (Sder), promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
2. Parte convocada: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., RADIO TAXIS LIBRES SAS, VICTOR MANUEL URREA RUEDA Y FABIO ANDRÉS PACHECO REYES.**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4422

3. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince de la mañana (8:15 am), en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante (s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con el accidente de tránsito ocurrido el 5 de mayo de 2022, siendo las 11:20 am, en la calle 62 con carrera 3W del sector Parque de las Ardillas de Bucaramanga (Stder), en el que se vieron involucrados la señora LETICIA GOMEZ GÓMEZ quien resultó arrollada por el automóvil (TAXI) de placas TTW 004 (MARCA HYUNDAI, MODELO 2015), conducido el señor VICTOR MANUEL URREA RUEDA.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

“PRIMERA: Que la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C-AGENCIA BUCARAMANGA., reconozca y pague los perjuicios físicos y morales acaecidos en la vida e integridad de LETICIA GOMEZ GOMEZ a título de indemnización, por el accidente de tránsito ocurrido el 05 de mayo de 2022.

SEGUNDA: En consideración, se le reconozca a LETICIA GOMEZ GOMEZ como INDEMINIZACIÓN, a título PERJUICIO PATRIMONIAL, en la categoría de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), dineros que corresponden a los transportes diarios, de nueve (9) meses de carreras de taxis, de la clínica a su vivienda (en Bucaramanga) de lunes a viernes.

TERCERA: En consideración se le reconozca a LETICIA GOMEZ GOMEZ como INDEMINIZACIÓN, a título PERJUICIO PATRIMONIAL en la categoría de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.800.000), dineros cancelados a la señora OLGA MOSQUERA de forma mensual, por la compañía a las terapias, y el aseo en su casa, debido a que la solicitante es una persona sola sin hijos.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4422

*CUARTA: En consideración con el daño permanente en la vida e integridad de LETICIA GOMEZ GOMEZ, se le reconozca como INDEMNIZACION, a título de PERJUICIO PATRIMONIAL, en la categoría LUCRO CESANTE FUTURO, la suma equivalente a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (\$1.160.000*50) , que corresponden a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000), debido a que la capacidad laboral, de LETICIA GOMEZ GOMEZ nunca volverá a ser la misma, por el hecho de quedar con la secuela permanente “deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y perturbación funcional del miembro superior izquierdo”.*

*QUINTA: En consideración al daño permanente en la vida e integridad de LETICIA GOMEZ GOMEZ se le reconozca como INDEMNIZACION a título de PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES en la categoría de DAÑOS MORALES, la suma equivalente a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (1.160.000*50), que corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000), en primera medida, porque nunca la vida común (día a día) de LETICIA GOMEZ GOMEZ será la misma, y en segundo, porque las secuelas emocionales, su baja autoestima, su afectación emocional, debe ser resarcida.”*

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:**

No asiste la señora **LETICIA GOMEZ GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 63.287.436 expedida en Bucaramanga (Sder), a quien le fue enviada comunicación de citación al correo electrónico lettygogo7@gmail.com, como la doctora **DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 63.548.105 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 178.736 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue enviada la comunicación de citación al correo electrónico: profesionaljuridica@outlook.com, correos que fueron registrados en la solicitud de conciliación.

Por la parte **Convocada:**

Asiste la doctora **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No.1.144.104104 con TP No.38.3948 del CSJ correo electrónico mcastaneda@gha.com.co, notificaciones@gha.com.co, apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal a la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4422

apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido.

No asisten por parte de **RADIO TAXIS LIBRES SAS**, identificada con NIT. 890.202.051-2, a quienes se les envió comunicación de citación al correo: servicoalcliente@losmóviles.com.co, correo que fue devuelto, razón por la que se solicitó a la parte convocante enviara comunicación de citación a la dirección física.

No asisten, los señores **FABIO ANDRES PACHECO REYES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 91.511.517 y **VICTOR MANUEL URREA RUEDA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.257.824, de quienes no fue suministrado dirección electrónica, razón por la que se solicitó a la parte convocante enviar comunicación de citación a la dirección física.

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, la suscrita conciliadora advierte que no es posible llevarla respecto del convocado **RADIO TAXIS LIBRES SAS, FABIO ANDRÉS PACHECO REYES Y VICTOR MANUEL URREA RUEDA**, por inasistencia En consecuencia, se declara FRUSTRADA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

Por su parte, la convocante y la convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 5

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4422

acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga el siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ
 Conciliadora Centro de Conciliación
 Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 5 de 5

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho